

055
DECRETO N° _____

TEMUCO,

18 FEB 2022

VISTOS

1.- Carta de apelación de contratista EMPRESA TRAMA DENTAL LIMITADA, de fecha 19 de Enero de 2022, reclamando respecto de multa cursada por Decreto Alcaldicio N° 4534 de fecha 31 de diciembre de 2021.

2.- La Solicitud de Chile compra N° 527, 03/11/2021 que autoriza la compra a través del Convenio Marco de ADQUISICIÓN DE INSUMOS DENTALES PARA STOCK DROGERIA.

3.- La orden compra por convenio marco N° 5061-1017-cm21, enviada al proveedor TREMA DENTAL LTDA, RUT :76.128.840-7, por el monto de \$5.066.270 iva incluido.

4.- Decreto Alcaldicio N° 4534 de fecha 31 de diciembre de 2021, que aplica multa.

5.- El informe de la Unidad Técnica del Contrato, de fecha 1 de Febrero de 2022.

6.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

7.- La Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, y su Reglamento.

8.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 4534 de fecha 31 de diciembre de 2021, se cursó multa de \$1,277.211- al proveedor TREMA DENTAL LTDA, por concepto de atraso en plazo de entrega de productos en 18 días hábiles.

2.- Que, mediante carta de fecha 19 de Enero de 2022, el proveedor hace llegar de manera formal sus descargos respecto de la multa cursada a través de Decreto Alcaldicio citado en el considerando precedente; presentación que, si bien no reúne las formalidades señaladas para los recursos administrativos contemplados por la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59º y siguientes de la referida normativa.

3.- Que, resulta un hecho público y notorio que la pandemia COVID-19, ha provocado una serie de retrasos y alteraciones en el normal funcionamiento de la sociedad, y más aún en la entrega de los productos que vienen de exportación de países lejanos, como es el caso.

4.- Que, en el informe de la Unidad Técnica del Contrato, citado en vistos N° 5, se señala que durante la época de la ejecución del contrato se vivieron imposibilitados de cumplir con lo pactado por retrasos en la importación de los productos y retrasos en las empresas de distribución que impidieron el fiel cumplimiento de la obligación pactada, todo esto fue puesto en conocimiento oportunamente a la municipalidad.

5.- Que, atendido a que el atraso en cuestión se produjo por causa de fuerza mayor no imputable al proveedor, resulta procedente acoger el presente recurso y dejar sin efecto la multa cursada.


DECRETO

1.- Que, en mérito de las consideraciones que anteceden, acójase el recurso administrativo interpuesto por la reclamante TREMA DENTAL LTDA, en contra de Decreto Alcaldicio N° 4534 de fecha 31 de diciembre de 2021; y déjese sin efecto la multa cursada por dicho acto administrativo; debiendo reintegrarse los valores pagados por este concepto, en la medida que éstos hayan sido descontados de los pagos realizados.

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.


JAIMÉ GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

MMA/jzm

Distribución:

Administración Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Asesoría Jurídica
Depto. de Obras Municipales
Secretaría Municipal
Contratista
Of. Partes

